

NOTA DE “METADIKELOGÍA” SOBRE UN CASO DE INTERRELACIÓN EN LOS COMPLEJOS AXIOLÓGICOS

MIGUEL ÁNGEL CIURO CALDANI *

Abstract: En base al estudio de un caso y con referencias al integrativismo tridimensionalista de la teoría trialista del mundo jurídico y la teoría de las respuestas jurídicas se analizan las interrelaciones entre las concepciones del mundo y del Derecho y los despliegues dikelógicos, también en el interior de tales despliegues. Se considera que las relaciones pueden producirse en condiciones de homogeneidad o heterogeneidad, por confluencia, “difluencia” o paralelismo. Asimismo se estudian el carácter “híbrido” que en ciertos casos tienen las soluciones de confluencia y la asimilación que dicho carácter puede requerir.

Palabras clave: Concepciones del mundo - Concepciones del Derecho - Integrativismo - Tridimensionalismo - Trialismo - Despliegues dikelógicos - Metadikelogía - Homogeneidad - Heterogeneidad - Confluencia - Difluencia - Paralelismo - Hibridez - Asimilación.

Abstract: Based on the study of a case and with references to the tridimensionalist integrativism of the Trialist Theory of the Juridical World and the Theory of Juridical Responses, this paper analyzes the interrelationships between conceptions of world and Law and dikelological deployments, also within of such deployments. It considers that relationships can occur in conditions of homogeneity or heterogeneity, by confluence, “difluence” or parallelism. It also examines the “hybrid” character that in some cases confluence solutions have and the assimilation that this character may require.

Key words: Conceptions of world - Conceptions of Law - Integrativism - Tridimensionalism - Trialism - Dikelologic deployments - Metadikelogy - Homogeneity - Heterogeneity - Confluence - Difluence - Parallelism - Hybridism - Assimilation.

* Profesor titular de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

1. El caso que nos ocupa¹, constituido por las declaraciones del Cardenal Tarcisio Bertone que vincularon la *pedofilia*² con la *homosexualidad* y las críticas que

-
- 1 Según la versión periodística del diario La Nación “El cardenal Bertone afirmó anteayer en Chile que la pedofilia entre los sacerdotes tiene más que ver con la homosexualidad que con el celibato impuesto a los curas por el culto católico romano. “Han demostrado muchos psicólogos, muchos psiquiatras, que no hay relación entre celibato y pedofilia, pero muchos otros han demostrado, y me han dicho recientemente, que hay relación entre homosexualidad y pedofilia. Esto es verdad, este es el problema”, aseguró el número dos del Vaticano”. El cardenal Bertone afirmó anteayer en Chile que la pedofilia entre los sacerdotes tiene más que ver con la homosexualidad que con el celibato impuesto a los curas por el culto católico romano” (laNación.com Actualidad, 14 de abril de 2010, Polémicos dichos de Bertone sobre pedofilia y homosexualidad, http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1254150-16-4-2010-; “El secretario de Estado del Vaticano, el cardenal Tarcisio Bertone, ha asegurado que los casos de pedofilia destapados en el seno de la Iglesia no tienen que ver con el celibato al que están sometidos los sacerdotes. En cambio, ha vinculado este tipo de acciones con la homosexualidad. Bertone, que visita Chile, ha hecho esa afirmación a los periodistas tras ser preguntado si la suspensión del celibato podría ayudar a terminar con los casos de pederastia cometidos por sacerdotes. ‘Muchos psicólogos y muchos psiquiatras han demostrado que no hay relación entre celibato y pedofilia, pero muchos otros han demostrado, me han dicho recientemente, que hay relación entre homosexualidad y pedofilia’, ha afirmado el número dos del Vaticano. ‘Esto es verdad, éste es el problema’, ha subrayado tras inaugurar, como invitado, la 99 Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal de Chile, que concluirá el viernes”; ElPaís.com, 12/4/2010, El cardenal Bertone vincula pedofilia y homosexualidad, http://www.elpais.com/articulo/sociedad/cardenal/Bertone/vincula/pedofilia/homosexualidad/elpepusoc/20100412elpepusoc_18/Tes-16-4-2010-; CatInfor, Osservatore Romano se distancia de las declaraciones de Bertone sobre homosexualidad, El diario L’Osservatore Romano no publicó las declaraciones del secretario de Estado del Vaticano, Tarcisio Bertone, en las que relacionó el problema de la pederastia con la homosexualidad, 14-4-2010, <http://catinfor.com/2010/04/14/osservatore-romano-se-distancia-de-las-declaraciones-de-bertone-sobre-homosexualidad-2/-16-4-2010->; Radio Vaticano, L’Osservatore Romano denuncia la instrumentalización de los casos de pederastia por “The New Cork Times”, <http://www.radiovaticana.org/SPA/Articolo.asp?c=367645-16-4-2010->). Es importante seguir lo que se opine en L’Osservatore Romano, http://www.vatican.va/news_services/or/or_quo/text.html#3 (16-4-2010); también v. gr. The New Cork Times, Comments by Cardinal on Sexuality Create a Sir, Rachel Donadio (14-4-2010), <http://www.nytimes.com/2010/04/15/world/europe/15vatican.html?scp=1&sq=Tarcisio%20Bertone&st=cse> (14-4-2010). V. ElPaís.com, El Vaticano publica su guía interna contra los abusos, 12/4/2010, http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Vaticano/publica/guia/interna/abusos/elpepusoc/20100412elpepusoc_4/Tes (16-4-2010).
- Respecto al posible complemento de datos biográficos del Cardenal Tarcisio Bertone, para apreciar el “lugar” desde el cual razona, pueden v. Tarcisio Cardinal Bertone, S. D. B., <http://www.catholic-hierarchy.org/bishop/bbertone.html> (15-4-2010); con el debido cuidado, Wikipedia, Tarcisio Bertone, http://es.wikipedia.org/wiki/Tarcisio_Bertone (16-4-2010).
- 2 Los alcances atribuidos de manera respectiva a las nociones de pedofilia, abuso sexual de menores y pederastia suelen ser diferentes y suscitar debates específicos significativos para su clarificación. Vale señalar, por ejemplo, que se diversifican según se refieran a la Psicología, la Medicina y el Derecho. En éste media a menudo la necesidad de dar garantías al reo, que no interviene, al menos de la misma manera, en la Psicología y la Medicina. Creemos que es muy importante diferenciar la pedofilia (paidofilia) como atracción sexual de adultos respecto de

recibieron (todo con su *horizonte* de debates sobre el *celibato sacerdotal*) es una manifestación de *diversas interrelaciones* entre las *concepciones del mundo*, el *Derecho* y el *complejo axiológico* (en este caso *dikelógico*) con sus diversas partes. La interrelación significa que la presencia o ausencia de uno de los elementos influye en todos los demás³.

La interrelación que nos ocupa, entre concepciones del mundo y del Derecho y despliegues dikelógicos, puede producirse en condiciones de *homogeneidad* o *heterogeneidad*; por *confluencia*, “*difluencia*” o *paralelismo*⁴ entre ellos. Asimismo, empleando una palabra que no hace mucho tiempo adquirió gran difusión, es posible reconocer que la confluencia puede significar el carácter “*híbrido*” de las soluciones⁵.

menores y la pederastia como práctica del coito anal o abuso sexual cometido con niños. A veces se emplea la palabra homofilia para abarcar en un sentido más amplio la homosexualidad. Una comprensión más profunda de los casos de referencia exigiría saber cuáles fueron sus alcances, pero creemos que esta necesidad no afecta la comprensión problemática que nos ocupa, tal vez reductible al abuso de la condición sacerdotal para obtener relaciones de tipo sexual, sobre todo con menores.

Hay amplia información que, con el debido cuidado, puede resultar de interés, en Wikipedia, Abuso sexual infantil, http://es.wikipedia.org/wiki/Abuso_sexual_infantil (16-4-2010); Wikipedia, Casos de pederastia por miembros de la Iglesia Católica, http://es.wikipedia.org/wiki/Casos_de_pederastia_por_miembros_de_la_Iglesia_cat%C3%B3lica (16-4-2010).

- 3 En relativa afinidad con lo expuesto puede c. nuestro trabajo “Las partes y el todo en la teoría trialista del mundo jurídico”, en CIURO CALDANI, Miguel Ángel (coord.), NOVELLI, Mariano H. y PEZZETTA, Silvina (comp.), “Dos filosofías del Derecho argentinas anticipatorias. Homenaje a Werner Goldschmidt y Carlos Cossio”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2007, págs. 37/49.
- Así sucede por ejemplo, en otro enfoque, en la interpretación sistemática de las normas.
- 4 Un caso de interrelación también significativo es el que puede producirse en la correspondencia entre antecedentes y consecuencias jurídicas de las normas (puede v. nuestro trabajo “Acerca de la correspondencia entre tipos legales iusprivatistas internacionales y puntos de conexión”, en “Juris”, t. 80, págs. 298 y ss.) Ambos planteos corresponden a estrategias argumentativas y jurídicas en general (es posible c. nuestro trabajo “Nuevamente sobre la estrategia jurídica (con especial referencia a la necesidad de su enseñanza de grado en las Facultades de Derecho)”, en “Investigación y Docencia”, N° 36, págs. 21/31; también c. CHAUMET, Mario E. “Perspectiva trialista para la caracterización de los casos difíciles”, <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/ctp/article/viewFile/28/44-17-4-2010->).
- 5 Cabe c. por ej. Los paisajes de la justicia en las sociedades contemporáneas, Boaventura de Souza Santos, págs. 132 y ss., en El caleidoscopio de las justicias en Colombia, Boaventura de Souza Santos – Mauricio García Villegas, 1ª reimp., Bogotá, Siglo del Hombre y Universidad de Los Andes, 2001, http://books.google.com.ar/books?id=ubjueZujsmcC&pg=PA132&lpg=PA132&dq=hbridaci%C3%B3n+jur%C3%ADdica&source=bl&ots=hjtl6494JF&sig=MkDaDYFZ86FDd1rHR1HP6uSpIXg&hl=es&ei=-ovMS-LdCsH38AbDhOTOBA&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=2&ved=0CAkQ6AEwAQ#v=onepage&q=hbridaci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica&f=false (16-4-2010); Trans, Revista Transcultural de Música, Noticias recientes sobre la hibridación, Néstor García Canclini, <http://www.sibetrans.com/trans/trans7/canclini.htm> (19-4-

Las soluciones heterogéneas, sobre todo cuando además son híbridas, suelen requerir al menos algunos medios de *asimilación* para evitar que el *rechazo* de sus componentes las destruya. La asimilación puede producirse por el recurso a *denominadores comunes*⁶.

2. En un despliegue trataremos la vinculación entre las concepciones del mundo y el Derecho y los planteos dikelógicos; en otro de las relaciones dentro de éstos. No pretendemos opinar sobre el acierto de una u otra posición, del Cardenal o sus críticos, sólo movernos dentro de un despliegue de “*metadikelogía*” para brindar un panorama de la *trama* externa e interna más o menos coherente de cada una de ellas⁷.

3. En cuanto a las relaciones entre *respuestas* jurídicas, culturales y en general vitales, tal vez pueda afirmarse que en la tensa vinculación entre los elementos originariamente *cristiano y romano imperial*, la actitud de relativo silencio de la Iglesia ante la pedofilia en su seno correspondería al predominio del componente romano imperial sobre el cristiano⁸.

El despliegue imperial alcanzó un lugar muy destacado desde los gobiernos de Constantino, con la oficialización de la Iglesia y la elaboración del Credo Niceno⁹ y de Teodosio, cuando se establece la obligatoriedad de la fe cristiana (Constitución “Cunctos

2009); Incursiones en torno a hibridación, Una propuesta para discusión: De la meditación lingüística de Bajtín a la mediación simbólica de Canclini, Rita De Grandis, <http://lanic.utexas.edu/project/lasa95/grandis.html> (18-4-2010); 14º Congreso de la Asociación Alemana de Hispanistas, Universidad de Ratisbona, 06/03 – 09/03/2003, Sección: Discursos sobre la Hibridez en Latinoamérica; desde el Descubrimiento hasta el siglo XXI, <http://www.uni-leipzig.de/~iafsl/DHV2003/Hibridez.html> (18-4-2010).

- 6 Respecto a los denominadores particulares y comunes en el Derecho y la Política pueden v. nuestros “Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, t. II, 1984, págs. 205 y ss.
- 7 En cuanto a la fundación de la Metaética, cabe recordar MOORE, George Edward, “Principia Ethica”, trad. Adolfo García Díaz, México, Centro de Estudios Filosóficos, Universidad Nacional Autónoma de México, 1959 (“...he tratado de descubrir cuáles son los principios fundamentales del razonamiento ético”, pág. IX).
- 8 Cabe c. nuestros “Estudios de Historia del Derecho”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000.
- 9 Credos de la Iglesia Católica, <http://home.inreach.com/bstanley/screeds.htm> (18-4-2010); Church forum, <http://www.churchforum.org/manipulo-constantino-concilio-nicea.htm> (18-4-2010). Es posible c. por ej. DURANT, Will, “César y Cristo”, trad. Luis Tobío, 2ª ed., Bs. As., Sud-americana, t. II, 1955, págs. 404 y ss., esp. pág. 426.

Populos”¹⁰). A través sobre todo de la Edad Media, de manera más respetuosa y comprensiva Edad de la Fe, la Iglesia se afirmó con características imperiales.

En cambio, Jesús es el “justo” débil que sufre, que incluso muere bajo el mismo poder imperial romano, que al menos se desinteresa de él. Jesús está también en la lealtad de sus mártires, asimismo héroes de la libertad de conciencia. La salvación de la Institución por sobre Jesús y sus mártires y hoy por sobre las víctimas de la pedofilia tiene carácter imperial. El Imperio avanza sobre la Iglesia cristiana, la *domina*, califica las actitudes y decide las conductas¹¹. El Imperio avasalla la autonomía de las personas. Más allá de lo que haga o deje de hacer la Iglesia oficial, más allá de quien fuera teológicamente Jesús, a nuestro entender la concepción cristiana del mundo está del lado de las víctimas, más aún de las víctimas silenciadas.

Sin el propósito de aprovechar una posible sorprendente coincidencia, cabe expresar que una vez más cobra gran relevancia el relato del Gran Inquisidor que presenta magníficamente Dostoievski en “Los hermanos Karamazov”: “El anciano (Inquisidor) se estremece, sus labios tiemblan; se dirige a la puerta, la abre y dice: “¡Vete y no vuelvas nunca ..., nunca! Y le deja salir a las tinieblas de la ciudad”, El preso (Jesús) se aleja.”¹².

10 *Rerum Iuris Canonici atque Ecclesiastici Fontes*, <http://webpages.ull.es/users/mbarrral/fontes.html> (17-4-2010); Enciclopedia Católica, Teodosio I, Adrián Fortescue, trad. Florencio Hubeñák, <http://ec.aciprensa.com/t/teodosio1.htm> (18-4-2010); Graciano, Teodosio y el Ilirico; la constitutio Nullus (locus) haereticis, María Victoria, Escribano Paño, <http://www2.ulg.ac.be/vinitor/rida/2004/Escribano2.pdf> (18-4-2010).

11 Pueden v. nuestros “Aportes para una teoría de las respuestas jurídicas”, Rosario, Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Rosario, 1976 (reedición en “Investigación...” cit., N° 37, págs. 85/140); “Veintidós años después: la Teoría de las Respuestas Jurídicas y Vitales y la problemática bioética en la postmodernidad”, en “Bioética y Bioderecho”, N° 3, págs. 83 y ss.

En cuanto a la polémica sobre el gobierno de la Iglesia cabe considerar por ej. Enciclopedia Católica, Iglesia, G. H. Joyce, trad. Francisco Vázquez, <http://ec.aciprensa.com/i/iglesia.htm> (18-4-2010); almudi.org, Artículos. Magisterio y Teología en al Vida de la Iglesia, José Morales, <http://www.almudi.org/tabid/36/ctl/Detail/mid/386/aid/141/paid/6/Default.aspx> (20-4-2010).

Acerca de los oficios de la Iglesia y de los elementos paganos en su seno, cabe recordar por ejemplo las obras del Cardenal Newman (Sermon 5. The Three offices of Christ <http://www.newmanreader.org/works/subjects/sermon5.html> (20-4-2010); Newman Reader, <http://www.newmanreader.org/> (20-4-2010). La crítica protestante suele referirse a la imperialización de la Iglesia.

12 *Literatura.us*, Feodor Dostoievski, El Gran Inquisidor, http://www.literatura.us/idiomas/fd_elgran.html (18-4-2010). “El inquisidor se calla y espera un instante la respuesta del Preso. Este guarda silencio, un silencio que pesa en el inquisidor. El Cautivo le ha escuchado con el evidente propósito de no responderle, sin apartar de él sus ojos penetrantes y tranquilos. El viejo habría preferido que él dijera algo, aunque sólo fueran algunas palabras amargas y terribles. De pronto, el Preso se acerca en silencio al nonagenario y le da un beso en los labios exangües. Esta es su respuesta. El viejo se estremece, mueve los labios sin pronunciar palabra. Luego se dirige a la

4. Aunque el discurso del Cardenal Bertone se remite a datos de las ciencias, consideramos que responde a una concepción *teocéntrica* y menos científica, en tanto que sus opositores muestran otra más *antropocéntrica* y científica. En este sentido podría decirse también que al fin la posición de Bertone es *supraindividualista* y la de sus oponentes es *individualista*¹³.

Nos parece que, además, las dos posiciones reflejan diferentes concepciones del Derecho, una que invoca datos científicos, pero responde a una perspectiva *iusnaturalista*, en cierto grado *apriorista*, y otra que incluye la posibilidad de más integración con la *realidad social* y los datos de las ciencias.

La disonancia entre las concepciones del mundo y del Derecho que inspiran al Cardenal y la invocación científica que efectúa permite mostrar líneas de referencia metadikológica heterogéneas o al menos híbridas, difluentes o paralelas. Es más la heterogeneidad o al menos la hibridez, la difluencia o el paralelismo se acentúan si se tiene en cuenta la desconsideración de la autonomía que lleva consigo el acercamiento de la pederastia con la homosexualidad entre adultos. En cambio, la posición de sus adversarios exhibe más homogeneidad, sea entre las concepciones del mundo y del Derecho o las referencias dikológicas.

5. La concepción del mundo evidenciada por el Cardenal le permite una “minusvaloración” de la *autonomía* de los individuos, en tanto sus opositores evidencian en general una clara referencia a ésta. Estas ideas tienen nítidas proyecciones en los *despliegues dikológicos*, en los que ambas posiciones son internamente coherentes.

La Dikología se desenvuelve en base a una *Parte General*, referida a la noción de valor y al complejo de valores del Derecho, culminante en la justicia, y otra *Especial*, dividida en una *Axiología Dikológica*, que estudia la forma de la justicia, y otra *Axiosofía Dikológica*, que considera sus contenidos¹⁴. La Axiología Dikológica, por su carácter formal, permite razonamientos de rigor que en la Axiosofía Dikológica sólo son posibles entre quienes comparten una noción básica del valor.

puerta, la abre y dice: “¡Vete y no vuelvas nunca, nunca!”. Y lo deja salir a la ciudad en tinieblas. El Preso se marcha” (DOSTOIEVSKI, Fedor, “Los hermanos Karamazov”, trad. José Baeza, 2ª ed., Barcelona, Juventud, 1988, pág. 259).

13 Cabe c. RADBRUCH, Gustavo, “Filosofía del Derecho”, 3ª ed., Revista de Derecho Privado, Madrid, 1952, págs. 70 y ss. Vale atender asimismo a la Psicología de las concepciones del mundo, en especial en cuanto a la “vida del espíritu”, c. por ej. JASPERS, Karl, “Psicología de las concepciones del mundo”, trad. Mariano Marín Casero, Madrid, Gredos, 1967, págs. 290 y ss.

14 Es posible c. nuestra “Metodología Dikológica”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2007.

La presencia mayor o menor de la *autonomía* se interrelaciona con la noción de *valor* y la composición del complejo de *valores* en cuanto a la presencia de determinados valores y las relaciones entre éstos; con los alcances del *material estimativo* de la justicia; con las *clases* de justicia y con los sentidos de legitimación de los *repartos* y el *orden de repartos*. A su vez, cada uno de estos puntos de vista dikelógicos se influye con todos los demás sentidos¹⁵.

6. Respecto a la noción de *valor*, las posiciones menos autonomistas son, con cierta frecuencia, más “objetivistas” y “naturalistas”; las que son más autonomistas se acercan muchas veces más al subjetivismo e incluso al culturalismo. Estas últimas se desenvuelven en ciertos casos en campos más “constructivistas”. Parece notorio que el Cardenal adopta una posición claramente objetivista y naturalista, postura de la que pueden diferir más quienes se le oponen.

En cuanto a la composición del *complejo de valores*, la posición del Cardenal Bertone evidencia una fuerte presencia del valor *santidad* en sentido católico, referido al fin al valor *divinidad*¹⁶; en cambio, las posiciones de sus críticos se apartan de la influencia de la santidad y se remiten más a la *justicia* dirigida al fin al valor *humanidad*¹⁷.

Tal vez incluso en las posiciones de los críticos puedan reconocerse más referencias al valor *utilidad*. Quizás quepa señalar que habiéndose hecho menos necesaria la mano de obra la homosexualidad no tiene las restricciones que antes imponía la utilidad para que hubiese reproducción humana. Quizás la actitud del Cardenal se vincule más con la economía precapitalista, la de sus opositores se relacione más con el capitalismo. En el margen hay, notoriamente, diferencias en cuanto a las percepciones de la salud y el amor.

7. En cuanto a los caminos para pensar la justicia, o sea a las *clases de justicia*, la posición del Cardenal Bertone se refiere más a la justicia *extraconsensual* (pensada

15 En cuanto a la dimensión dikelógica del mundo jurídico, según la construye el integrativismo tridimensionalista de la teoría trialista, puede v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho”, 6ª ed., 5ª reimp., Bs. As., Depalma, 1987; “La ciencia de la justicia (Dikelogía)”, 2ª ed., Bs. As., Depalma, 1986; CIURO CALDANI, Miguel Ángel, “Derecho y política”, Bs. As., Depalma, 1976; “Estudios de Filosofía Política y Filosofía Jurídica” cit. 1982/4; “La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000.

16 Para quienes lo sostienen es habitualmente, en plenitud, el Ser que Debe Ser.

17 El deber ser “cabal” de nuestro ser.

al margen del consenso), *gubernamental* (proveniente de todos), *integral* (dirigida a todos) y *general* (orientada al bien común). En cambio, las críticas significan más orientación a la justicia *consensual* (*pensada* según el consenso, no dependiente de lo que se acuerda realmente¹⁸), *“partial”* (proveniente de una parte), *sectorial* (dirigida a una parte) y *particular*. Incluso tal vez pueda afirmarse que la posición del Cardenal entiende la sexualidad como una participación de la que surge un fuerte rechazo a la simple decisión individual, en tanto sus opositores se refieren a ella más como un aislamiento.

8. La justicia es una *categoría “pantónoma”* referida, como tal, a la totalidad de las adjudicaciones razonadas pasadas, presentes y futuras (pan=todo; nomos=ley que gobierna). Lo hace en complejos personal, temporal y material y en cuanto a las consecuencias. Como no somos omniscientes ni omnipotentes nos vemos en la necesidad de fraccionar la justicia produciendo seguridad jurídica. La posición del Cardenal fracciona las particularidades de las dos categorías aproximándolas a una noción común, quizás de desvío sexual, y asegurando a quienes sustentan los criterios metaindividuales. La de sus oponentes fracciona la referencia común que considera el Cardenal asegurando más a las víctimas de la pederastia.

9. Las dos posiciones adquieren especiales sentidos si se opta por el *principio supremo de justicia* que proponemos, de adjudicar a cada individuo la esfera de libertad necesaria para desarrollarse plenamente, para convertirse en persona. Según este principio, fuertemente vinculado a la autonomía, la legitimidad de los repartos aislados y del régimen muestra también soluciones diversas para lo que sostienen, en actitudes respectivamente coherentes, el Cardenal y sus opositores.

La legitimidad de los *repartidores* (conductores) depende principalmente de su autonomía, que sólo puede ser marginada cuando no es posible, atenuándose en la “paraautonomía” del acuerdo de los interesados en que alguien reparta, en la “infra-autonomía” de la mayoría (por ejemplo en la democracia), en la “criptoautonomía” del acuerdo que brindarían los interesados si conocieran los repartos (v. gr. en la gestión de negocios ajenos sin mandato y en las situaciones de incapacidad) y en la aristocracia de la superioridad moral, científica y técnica. Tal vez la posición del Cardenal se remita más a la aristocracia; la de sus oponentes a la autonomía que puede legitimar la

18 Difiere del consenso como legitimación. Un ejemplo de justicia pensada por consenso es la teoría de John Rawls (cabe recordar por ej. RAWLS, John, “A Theory of Justice”, 10ª ed., Cambridge, Massachusetts, Harvard University, 1980).

homosexualidad y deslegitima la pederastia, como también lo hace la criptoautonomía. En lo expresado por el Cardenal los individuos no son “propietarios” de su vida sexual.

La legitimidad de los *objetos* de reparto los hace repartideros. Los oponentes del Cardenal se hacen fuertes en el carácter específicamente repartidero que asignan a la libertad sexual.

La legitimidad de los caminos para llegar al comienzo de los repartos, o sea su *forma*, se concreta a través de la audiencia. También en este caso los oponentes del Cardenal pueden invocar a favor de la homosexualidad y como carencia de la pederastia la posibilidad de forma a través de la audiencia.

10. En cuanto a la legitimidad del régimen, si ha de cumplirse el principio propuesto éste ha de ser *humanista* y no totalitario, tomando a cada individuo como un fin y no como un medio. Parece claro que la posición del Cardenal Bertone en su construcción conceptual, y sobre todo las prácticas que hoy toman estado público, tienen en sus horizontes cierta mediatización de las víctimas de la pederastia con miras a la salvación de la Institución. Aunque resulte incompatible con el sentido cristiano, resulta una orientación totalitaria. El humanismo puede ser abstencionista o intervencionista; el primero es preferible. Lo sostenido por el Cardenal pasa por alto esta preferencia equiparando en una manera muy decisiva, con soluciones intervencionistas, a la homosexualidad y la pederastia.

Un régimen humanista ha de respetar a cada individuo en su *unicidad*, su igualdad y su participación en la *comunidad*. Parece que la posición del Cardenal ignora las posibilidades de unicidad que surgen para los homosexuales, incluyendo a homosexualidad y pederastia en marcos de fuerte predominio de la comunidad.

11. La posición del Cardenal Tarcisio Bertone es *homogénea* en cuanto a concepciones del mundo y del Derecho y despliegues dikelógicos. Sin embargo, para hacerse asimilable en medios que tengan distintas concepciones *margina* su rechazo de la autonomía de los homosexuales y la autoridad que supone la pederastia e invoca y *fuera datos* de la ciencia que, según nuestro alcance, resultan realmente heterogéneos y dan a su planteo una hibridez no satisfactoriamente resuelta. El Cardenal presenta un denominador común científico que no nos parece sólido.